

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ DE LA CORUJERA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE LA CORUJERA 2025.

REUNIDOS

Don Juan Manuel Acosta Méndez *Alcalde-Presidente*, actuando en calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, con domicilio en C/ España, n.º 2, Santa Úrsula y en nombre y representación de la entidad.

Y por otro lado,

Don Pedro Iván Hernández González, mayor de edad, en su calidad de representante de La Asociación de Fiestas de San Bartolomé de la Corujera con C.I.F. G78568534, a la que represento en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Guanche, nº 64 Santa Úrsula.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

ESTIPULACIONES

PRIMERO. Que en el presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025, se consigna el crédito necesario para hacer frente a la concesión de subvenciones, en la aplicación 3380.48907, para el desarrollo de actividades en la celebración de La Romería de la Corujera 2025, cuyo importe máximo asciende a 2.380,00 €

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula tiene el objetivo de promover y apoyar iniciativas que contengan acciones encaminadas a la participación ciudadana así como al fomento de la cultura tradicional.

TERCERO. Que Don Pedro Iván Hernández González, representante de La Asociación de Fiestas de San Bartolomé de la Corujera con CIF G78568534, se compromete a la realización de los actos objeto de subvención motivados por la celebración de las mencionadas fiestas y que tendrían lugar el 23 de mayo del actual.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación de Fiestas de San Bartolomé de la Corujera, tienen objetivos comunes en cuanto a la participación ciudadana y al fomento de la cultura tradicional. En aras de alcanzar dicho objetivo se promueve desde la Corporación el otorgamiento de una subvención por importe de 2.380,00 euros para la realización de la Romería de la Corujera 2025.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben celebrar el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO. Que la subvención concedida viene condicionada, entre otras cosas, a la firma del presente Acuerdo, así como a las siguientes:

- Llevar a cabo íntegramente el 100% del programa de festejos presentado en la documentación anexa a la solicitud. El incumplimiento total del programa de festejos conllevará la exigencia del reintegro del importe de subvención no justificado, con los intereses de demora correspondientes que procedan.
- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente la participación ciudadana y al fomento de la cultura tradicional.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de 2.380,00 euros a La Asociación de Fiestas de San Bartolomé de la Corujera con C.I.F.G 78568534 representado por Don Pedro Iván Hernández González para la realización de las Fiestas de la Romería de la Corujera 2025, en el momento de la firma del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo se inicia el día de su suscripción, y tendrá como duración la de la actividad o evento a desarrollar.

Se establece la obligación por parte de Don Pedro Iván Hernández González representante de la Asociación de Fiestas de San Bartolomé de la Corujera, a reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo tendrá que poner a disposición del Ayuntamiento cualquier otro documento, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CUARTO. Conceptos Subvencionables.

Los conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- Gastos relacionados con las flores.
- Gastos de pirotecnia.
- Gastos sonido y la iluminación.
- Gastos en alimentación y bebida.

- Gastos en el seguro.
- Gastos en caché de artistas, grupos de baile y orquestas.
- Gastos en alquiler de castillos hinchables.
- Gastos en contratación de catering.
- Gastos en transporte.
- Todos aquellos gastos relacionados con las actividades que se relacionen con las actividades programadas en las fiestas.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión (material mobiliario, equipos informáticos y análogos).

QUINTO. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y deben de estar relacionados con los gastos previos a los días de las fiestas, al desarrollo de las actividades de la programación, hasta el último día de la justificación.

SEXTO. Gastos realizados.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por este acuerdo.

SÉPTIMO. La **justificación** de la colaboración prestada por el Ayuntamiento se presentará durante los 60 días naturales siguientes, a la finalización de las fiestas objeto de contrato y, a tal efecto, deberá presentar:

1. Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y Cuenta Justificativa de los gastos. (Anexo I)
3. Facturas originales justificativas de los gastos y justificante de los pagos realizados.
4. Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento (programas, fotos...)
5. Certificados estar al corriente con: Hacienda Estatal, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Administración Local.
6. Declaración Responsable de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
7. Fotocopia del CIF
8. Fotocopia de número de la cuenta bancaria.
9. Alta a terceros.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Todo ello conforme al modelo que se anexa al presente acuerdo. (Anexo I)

OCTAVO. El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. Se constituye una Comisión de Seguimiento del proyecto que se desarrolla integrada por un representante del Ayuntamiento de Santa Úrsula, y otro designado por la Asociación de Fiestas de San Bartolomé de la Corujera. En las Comisiones de seguimiento se podrá contar con la presencia de técnicos adscritos al área y otros representantes que se considere. Se establece una colaboración en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se rige en lo no establecido en el presente por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en el Artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes este acuerdo.

ALCALDE- PRESIDENTE

**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE
FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ DE LA
CORUJERA**

Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez.

Fdo.: Pedro Iván Hernández González

ANEXO I

MEMORIA

Subvención para la financiación de gastos en el desarrollo de actividades de la Romería de la Corujera 2025.

Pedro Iván Hernández González, en su condición de Representante de la Asociación de Fiestas de San Bartolomé de la Corujera CIF G78568534

1. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:

2. CUENTA JUSTIFICATIVA. CUADRO RESUMEN DE GASTOS DETALLADOS:

CUADRO RESUMEN DE GASTOS DETALLADOS POR FACTURAS

Nº	Datos Factura	Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Proveedor	Descripción	Bruto	DTO.	IGIC	Importe	Fecha de abono	Forma Abono
SUMA TOTAL													

INGRESOS:

Fecha de Operación	Descripción del Ingreso	Importe

3. RESULTADOS OBTENIDOS Y CONCLUSIONES:

4. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

1. Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y Cuenta Justificativa de los gastos. (Anexo I)
3. Facturas originales justificativas de los gastos y justificante de los pagos realizados.
4. Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento (programas, fotos...)
5. Certificados estar al corriente con: Hacienda Estatal, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Administración Local.
6. Declaración Responsable de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
7. Fotocopia del CIF
8. Fotocopia de número de la cuenta bancaria.
9. Alta a terceros.